lares segun Costumbre y en fee de todo lo dho doy // en cuen-
tas // enterado en // en 80 // de Rs // L //

Dn. Roque Xavier de Moyua
y Ybeta

Antem.

Dn. Ignacio de Echevarria

En la villa de Elorrio en el Concejo de esta N. y L. villa de Vergara a once de
Junio de mil seis cientos y siete ys. fue de mi el Ess.no se juntaron
segun lo tienen de uso y Costumbre para tratar y conferir cosas tocantes
al Servicio de ambas Magestades y bien de esta Republica los señores Dn. Roque
Xavier de Moyua y Ybeta Alcalde y Juez ordinario de la Villa y su Jurisdi-
cion, Dn. Thag.n Ignacio de Moya Zaguirre Síndico Prog.r gral, Jn.
de Zupi de Ab.l Miguel de Aldaz Arin y Joseph de Mucharte Ele-
ximi, Diputados y Con la maior parte de la Justicia
y Ayun.to de esta dha V.a su Jurisdicion, y estando ai Conocegados Dise-
ron que para la proxima Junta general de M, N, J, M, L, Provincia
de Guipuzcoa hade celebrar en su noble y leal Villa de Rentería deui-
an nombrar y nombraron p.a Caualleros Junteros que han de ai ir
en ella en nre. Por representacion de esta dha Villa a dhos señores Dn.
Roque Xavier de Moyua y Ybeta, y Dn. Thagun Ignacio de Moya
Zaguirre a quienes dio poder el Ayuntamiento el pueda acontumbrado
sin limitacion alguna. Con lo que se acabo el Ayuntam.to y firmaron
dho señor Alcalde p.a su y el resto Capitulares segun Costumbre y en fee de
todo doy el dho // 200 // 10 el dho // 2.no

Dn. Roque Xavier de Moyua
y Ybeta

Antem.

Dn. Ignacio de Echevarria

En la villa de Elorrio en su Ayu.to de vezinos a tres de Julio de